INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO** : **017-2024**

Objeto : ***CONTRATO DE OBRA PARA RECUPERACION DE LOS BANCOS DE CONDENSADORES DE MEDIA TENSION EN LAS SUBESTACIONES DE HUAPANGO, CERTEGUI E ISTMINA DE DISPAC S.A.E.S.P.***

Valor del **CONTRATO** : ***NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($ 901.832.077).***

Plazo del **CONTRATO** : ***TIENE UN PLAZO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DELA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024***

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Identificación tributaria : 818.001.629-4

Representante legal : LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA

Identificación : C.C. No. 8.784.540 de Soledad

Dirección : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

.

Ciudad : Quibdó – Chocó.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social : TRES INGENIERIA S.A.S

Identificación tributaria : 900825061-5

Representante legal : WILLIAM QUINTERO ROA

Identificación : C.C. No. 94.539.065 de Cali

Dirección : Calle 1 # 66B-51 apto 407

Ciudad : CALI, COLOMBIA

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPACS.A. E.S.P**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, identificada tributariamente con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **WILLIAM QUINTERO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 94.539.065 de Cali, en calidad de representante legal de TRES INGENIERIA S.A.S identificada tributariamente con NIT: N.º 900825061-5, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 29 de agosto en la plataforma transaccional Secop II, el ordenador del gasto aprobó el contrato 017-2024, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA RECUPERACION DE LOS BANCOS DE CONDENSADORES DE MEDIA TENSION EN LAS SUBESTACIONES DE HUAPANGO, CERTEGUI E ISTMINA DE DISPAC S.A.E.S.P."

SEGUNDO: Que el contrato se va ejecutar con la firma TRES INGENIERÍA S.A.S

TERCERA: Que, el acta de inicio del CONTRATO 017-2024 fue suscrita con fecha 17 de Septiembre de 2024 con plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024

CUARTA: Tras el inicio del contrato el contratista junto con la interventoría del contrato advirtieron ciertas circunstancias que requieren modificaciones en el acuerdo inicial. Estas circunstancias se detallan a continuación:

- Que el contratista tres ingeniería mediante comunicación escrita del 07 de noviembre de 2024 indicó:

1. Con el objetivo de asegurar la óptima operación de los bancos de condensadores y prevenir posibles fallos por sobrecalentamiento, desgaste del dieléctrico o fallas en los fusibles, se realizaron inspecciones detalladas para verificar el estado operativo de

cada banco en las subestaciones, a partir de esta actividad, se evidencia que el cable de control encauchetado se encuentra en mal estado, por lo cual este debe ser cambiado para evitar posibles fallas.



Ilustración 1 – Cable de control encauchetado en mal estado

2. En las subestaciones de Huapango y Cértegui, una vez verificado el estado del cable de potencia que se encuentra conectado a los equipos de media tensión, se evidencia que este presenta deterioro en su aislamiento y en la chaqueta de protección, por lo cual debe ser cambiado por un nuevo cable con mejores características operativas y que permita tener una mayor confiabilidad en la operación.



Ilustración 2 – estado actual cable de potencia

3. En aras de optimizar el control operativo de las subestaciones, se evidencio la necesidad de modernizar el sistema de control de maniobras, para que este permita mayor flexibilidad y seguridad en las maniobras de apertura y cierre de los equipos. Esto hace necesario que se adelanten los estudios y diseños requeridos para la instalación y programación de selectores que permitan la operación local/remota y apertura/cierre de los equipos de media tensión, una vez finalizada esta etapa se requiere de la adquisición de los selectores y su posterior instalación y programación.

De acuerdo con lo anterior y con la necesidad imperiosa de ejecutar estas actividades no previstas para llevar a buen término y cumplimiento del objeto del contrato 017 -2024, se presenta a continuación las cantidades requeridas de los ítems mencionados anteriormente y que no fueron considerados en el precitado contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SUBESTACION	CANTIDAD
1	Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad	ML	Istmina	60
2	Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad	ML	Cértegui	35
3	Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad	ML	Huapango I	60
4	Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad	ML	Huapango II	60
5	Ingeniería, suministro de materiales, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	GL	Huapango Banco condensadores I	1
6	Ingeniería, suministro de materiales, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	GL	Huapango Banco condensadores II	1
7	Ingeniería, suministro de materiales, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	GL	Istmina	1
8	Ingeniería, suministro de materiales, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	GL	Cértegui	1
9	Suministro de selector	GL	Huapango Banco condensadores I	2
10	Suministro de selector	GL	Huapango Banco condensadores II	2
11	Suministro de selector	GL	Istmina	2

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SUBESTACION	CANTIDAD
12	Suministro de selector	GL	Cértegui	2

Tabla 1 – Cantidades de actividades no previstas

De igual forma se relacionan las mayores cantidades requeridas del ítem denominado "Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0", el cual corresponde a un ítem contractual, que se encuentra presupuestado para la subestación de Istmina, sin embargo, se advierte la necesidad para los bancos 1 y 2 de Huapango y para la subestación Cértegui.

UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	SUBESTACION	CANTIDAD
1	Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0	ML	Huapango (banco condensadores I)	120
2	Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0	ML	Huapango (banco condensadores II)	120
3	Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0	ML	Cértegui	90

Tabla 2 – mayores cantidades requeridas.

En relación con las consideraciones anteriores, a continuación, se detalla la proyección de costos en función de cubrir las necesidades antes descritas:

DESCRIPCION	UNIDAD	Istmina	Cértegui	Huapango Banco I	Huapango Banco II	Total	Vr Unitario	Total
Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0	m		90	120	120	330	556,700	183,711,000
Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad.	m	60	35	60	60	215	162,084	34,848,060
Suministro de Selectores	U	2	2	2	2	8	3,325,000	26,600,000
Ingeniería, suministro de materiales menores, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	GL	1	1	1	1	4	3,293,000	13,172,000
SUBTOTAL								**258,331,060**
ADMINISTRACION							25%	$ 64,582,765
IMPREVISTOS							1%	$ 2,583,311
UTILIDADES							5%	$ 12,916,553
IVA SOBRE UTILIDAD							19%	$ 2,454,145
TOTAL								**$340,867,834**

VIGESIMA TERCERA: Que la interventoría externa del contrato (DEPI S.A.S.) en comunicación escrita con radicado DEPI-DPVII-0363-24 del 08 de noviembre del 2024 emitió concepto favorable del otrosí a suscribir, con base en los siguientes argumentos:

Dicho esto, es pertinente referir, que las razones expuestas por el Contratista en su solicitud, son acordes con la necesidad imperiosa de realizar tanto las actividades no previstas inicialmente en la fase de planeación contractual, como del ajuste de cantidades en uno de los ítems proyectados para los bancos de condensadores a intervenir; todo esto bajo el entendido de que el objetivo de las labores de replanteo, al ser una actividad previa al inicio de la ejecución de la obra, es lograr determinar la necesidad real del objeto a contratar y realizar los ajustes a los que haya lugar, todo en función de garantizar que se cumpla con el Objeto Contractual[1].

[1] Contrato de obra para recuperación de los bancos de condensadores de media tensión en las subestaciones de Huapango, Cértegui e Istmina de DISPAC S.A. E.S.P.

DEPI SAS. Desarrolladora de Proyectos de Ingeniería

Por lo anterior, la Interventoría recomienda se surta la modificación de la cláusula TERCERA del Contrato CT-017-2024, adicionando al valor inicial del mismo la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 340,867,834.00) M/CTE, conforme las razones anteriormente expuestas.

Atentamente,

NELSON AUGUSTO VERGARA RAMÍREZ
Coordinador Interventoría
DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA - DEPI SAS.

VIGESIMA CUARTA: Que la supervisión ha revisado las razones presentadas por el contratista y respaldadas por la interventoría para solicitar una adición al valor del contrato, se considera que los argumentos presentados son válidas y justificadas. Con base a esta evaluación, la supervisión recomienda al ordenador del gasto que tomen las acciones necesarias para adicionar el valor del contrato 017-2024, con el objetivo de asegurar la conclusión exitosa del mismo. Además de la modificación en la forma de pago.

VIGESIMA QUINTA: Que de acuerdo al estatuto de contratación en el **ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la

naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos: 1. Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV. 2. Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación. 3. En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer. 4. Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso. 5. La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otros.

VIGESÍMA SEXTA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, por lo tanto, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las PARTES han llegado a un acuerdo para PRORROGAR el CONTRATO 004-2023 mediante OTROSÍ No 007, y modificar la forma de pago, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Modificar la cláusula tercera: valor: adicionando al valor inicial del contrato la suma de trescientos cuarenta millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 340,867,834.00) m/cte, cuyo costo no supera el 50% del valor del contrato ct 017-2024

SEGUNDA.- Incluir en el cuadro de cantidades de la cláusula tercera del contrato Incluyendo adicionalmente en el anexo de cantidades y precios los ítems y cantidades indicados en el siguiente cuadro:

item	Descripción	Total	Vr Unitario	Total
item 7	Suministro transporte e instalación de Suministro de cable XLP 1/0	330	556.700	183.711.000
adicional	Suministro, instalación, pruebas de Cable de control apantallado 4x10 terminales, marquillas, pruebas de aislamiento y continuidad.	215	162.084	34.848.060
adicional	Suministro de Selectores	8	3.325.000	26.600.000
adicional	Ingeniería, suministro de materiales menores, adecuación en celda e instalación de selectores local remoto, abrir cerrar, pruebas y puesta en servicio	4	3.293.000	13.172.000
SUBTOTAL				**258.331.060**
ADMINISTRACION			25%	64.582.765
IMPREVISTOS			1%	2.583.311
UTILIDADES			5%	12.916.553
IVA SOBRE UTILIDAD			19%	2.454.145
TOTAL				**340.867.834**

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente por el término que se requiera para su liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio. El presente CONTRATO no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

TERCERA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA cancelará el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

La compensación que el CONTRATISTA recibirá por su trabajo, será lo que resulta de aplicar los precios aprobados consignados en el formulario de precios establecidos en el anexo 1, realmente ejecutadas y aceptadas por la Interventoría.

Estas especificaciones no podrán desvirtuar en forma alguna la responsabilidad del CONTRATISTA de entregar a la Interventoría la totalidad de la labor contratada a plena satisfacción de DISPAC, y el reconocimiento de pagos parciales al CONTRATISTA no constituye entrega total de la labor, pues ésta solo será recibida por DISPAC a la terminación de todos los trabajos, tal como se estipula en el contrato.

La medición de las cantidades de ejecución será efectuada conjuntamente por la Interventoría y el CONTRATISTA, por lo cual el CONTRATISTA deberá estar disponible para efectuar tales mediciones cuando la Interventoría lo solicite, o de Lo contrario, aceptar las mediciones efectuadas por el Interventor.

Con base en las mediciones realizadas, se elaboran actas de avance elaboradas por el CONTRATISTA y avaladas por la Interventoría, las cuales se entregan a DISPAC para su pago.

Para todos los pagos deberá se acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, paz y salvo de cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se

entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Las medidas y pagos que se estipulan a continuación servirán para establecer el monto de los pagos parciales por avance que se harán al CONTRATISTA.

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: LA EMPRESA desembolsará al contratista por la ejecución de las obras objeto del contrato un anticipo y Pagos parciales liquidados de la siguiente forma:

Anticipo: 20% del valor total estimado del contrato IVA incluido previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del interventor de la cuenta de cobro, póliza de buen manejo del anticipo, del plan detallado de trabajo en el que se incluyan actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.

El manejo del anticipo se hará a través de una cuenta conjunta de ahorros con apertura en una de las entidades bancarias que funcionan en la ciudad de Quibdó o en el lugar que aconseje LA EMPRESA, a nombre de EL CONTRATISTA y con el nombre de CAMBIO DE ESTRUCTURAS EN LA LÍNEA

QUIBDO – CÉRTEGUI DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL (STR)
DE DISPAC. Para el manejo de la cuenta se registrarán hasta dos (2) firmas por cada una de las partes, siendo DISPAC en este caso, representada por LA INTERVENTORÍA y; en todo caso, cada transacción bancaria llevará dos (2) firmas conjuntas: una por parte de LA INTERVENTORIA, y otra por parte de EL CONTRATISTA. El manejo e inversión del anticipo, se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo que forma parte integrante de este contrato; los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a LA EMPRESA. Además, se requiere a llegar a LA EMPRESA certificación bancaria de la cuenta en mención.

El anticipo se amortizará mediante actas mensuales de avance de obra en porcentajes iguales durante el tiempo de ejecución del contrato No obstante, DISPAC, podrá deducir de las cuentas pendientes a favor de EL CONTRATISTA o exigir a éste el reintegro total del anticipo no amortizado cuando a su juicio considere que las obras no marchan satisfactoriamente, a lo cual será aplicable

la garantía de correcta inversión y reintegro del anticipo a que se refiere este pliego; igualmente y sin perjuicio de que DISPAC pueda exigir a EL CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, el mal uso del anticipo acarreará además a EL CONTRATISTA la deducción del 100% de dicho anticipo en la primera acta de recibo y o subsiguientes hasta alcanzarlo. Para efectos de la liquidación de las actas correspondientes al suministro deberán hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítems, cantidades y precios, se cancelarán las cantidades debidamente entregadas. DISPAC le pagará los saldos que resulten a su favor una vez deducidos los valores a que haya lugar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la firma de las actas por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando sea aprobada la respectiva factura. Para la aprobación de las facturas correspondiente a las actas parciales y final es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista estar al día con los aportes seguridad social y parafiscal, para lo cual debe aportar las certificaciones correspondientes. En caso de no aportar los paz y salvo correspondientes, la factura no será aprobada. Debido a cierres contables mensuales, se recibirán facturas para pago del servicio contratado, hasta el día 20 de cada mes., y en el caso de diciembre de 2024 hasta el día 15, y el pago por parte de Dispac de todas las facturas relacionadas a este contrato, se realizará a más tardar el ultimo día hábil del mes de Diciembre de 2024 La factura deberá ser enviada al interventor del contrato a través de la oficina de correspondencia de DISPAC, ubicada en la carrera 7a No. 24-76. De acuerdo al concepto EE75841 de septiembre 29 de 2011, expedido por la Contraloría General de la República en relación con el componente I: Imprevisto, del AIU; todos los administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo que los imprevistos sólo serán reconocidos al contratista sí y solo sí efectivamente ocurrieron y éste los demuestra.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato 017-2024, continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

QUINTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula sexta del contrato 017-2024, conforme a la prórroga aquí concedida y cargarlas al SECOP II dentro de los cinco (05) calendario siguiente a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del contrato 004-2023, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	**Elaboró**	**Revisó**	**No. Folios**	**Anexos**
GSILVERA	GSILVERA	HVARELA	TRECE (13)	Solicitud Contratista Aval Interventoría Sustentación Otrosí